

Nal Chancilleria de Granada una certificacion de Pedro de  
Ligue Carras Obispo ess.<sup>no</sup> de Camara de otra Nal Chancilleria susha  
de veinte y nueve de Nov.<sup>re</sup> proximo Induendo el auto que los v.<sup>os</sup>  
probecieron con vista de la Representacion hecha por esta Ciu.<sup>d</sup> por  
el que se prebiere que en atencion a los motivos que se expusieron  
se conceda por ahora y sin perjuicio de los d.<sup>os</sup> de esta Ciu.<sup>d</sup> y del publico  
el remate que se hiziere de las almadrasas ve encienda por seis años  
de Ciu.<sup>d</sup> Con esta Inteligencia esta Ciu.<sup>d</sup> = Acordo se guarde y cumpla  
como por la superioridad se ordena, y para que no se dilate este  
expediente, y esta el tiempo adelantado para la prebenion de ma-  
teriales se despachen Requiritorias a las Ciudades de Cartagena, y Llanes  
te afin de que los que quixeran hazer Posturas concuerdan a dicho  
Remate que se señala para el dia veinte del Corriente como proprio  
de esta Ciu.<sup>d</sup> a las once de la mañana con Interuencion de las Condiciones  
que a se Comprender, y en el Interim de Corria por el termino  
de nueve dias admitiendo las posturas y pajas que se hizieren  
anexadas a lo que el d.<sup>o</sup> prebiere y otra certificacion que se en  
los autos, y transumpto de ella en este libro Capitulax =

La de la fuente  
el oro.

El Sr. D.<sup>n</sup> Juan Gregorio Alburquerque Procurador General  
Dijo que hauiendose reconocido el labadero de la fuente del oro el  
te se hallaba quebrantado en que pudiera seguirse prade perju-  
zio a los rrimientos de la obra de los Rixanes que existen en esta  
de el para la probuion de las Nales tropas como tambien por di-  
berarse las aguas por las quebraxias que pueda tener dicho la-  
badero, y hallarse notizias que en qualquiera Oreniente de agua  
turbias pueden Introduzirse como se an Introducido Causan-  
do el dañaramiento de dho labadero, y para su limpia con ma-  
lores porciones, y sea previo Reconocimiento de Inteligentes dispuso  
parasen Pedro Garcia y Juan de Nobeite Alarifes al Recono-  
cimiento de lo que deya expuesto como lo an practicado y puesto  
en poder de uno de los ess.<sup>nos</sup> de este ayuntamiento certificacion de  
los prompts Rixanos que deben hazerse para que esta Ciudad se  
suelva en vista de otra certificacion lo que tenga por Conuenien-  
te; Sentendido por esta Ciu.<sup>d</sup> el manifesto del Sr. D.<sup>n</sup> Juan Gregorio  
Alburquerque y certificacion de los mros. venciendo tan presto el promp-  
to Remedio de los Rixanos que se necesitan, y se exponen por otra certi-  
ficacion como la disposicion del nuevo tablacho con las prebeniones  
que se experimentan en ella = Acordo que dho Sr. D.<sup>n</sup> Juan Gregorio Albur-  
querque disponga sin demora de tiempo la Composicion, y Rixanos de

